

0090-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del quince de marzo de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido SOY COSTA RICA en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido SOY COSTA RICA celebró el día tres de marzo de dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de GARABITO de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GARABITO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303950856	MONICA DE JESUS MADRIGAL PACHECO	PRESIDENTE PROPIETARIO
602450378	RAFAEL ANGEL ALVAREZ VALVERDE	SECRETARIO PROPIETARIO
900580377	LILLIANA CRUZ CONTRERAS	TESORERO PROPIETARIO
601640139	JUAN RAFAEL QUIROS MURILLO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601640139	JUAN RAFAEL QUIROS MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900580377	LILLIANA CRUZ CONTRERAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303950856	MONICA DE JESUS MADRIGAL PACHECO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602450378	RAFAEL ANGEL ALVAREZ VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: No se designaron los puestos del presidente y secretario suplentes, fiscal propietario y un delegado territorial.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los cargos de presidente y secretario suplentes, fiscal propietario y un delegado territorial propietario, cabe señalar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dsd
C.: Exp. n° 387-2022, partido SOY COSTA RICA
Ref., No.: S-00535-2024